



INFORME EVALUACIÓN IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE HAN DE REGIR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS DEL PÚBLICO EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ALUMANDO EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE HOSTELERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

1. FUNDAMENTOS DEL INFORME

1.1 DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA

Proyecto de Orden por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir para la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO NORMATIVO

La Junta de Andalucía en el año 1991, puso en marcha un programa de centros de Formación Profesional de alta especialización en las competencias profesionales demandadas por los sectores productivos locales que presentaban mayores potencialidades en la creación de empleo. El resultado de este programa, desarrollado a través de la colaboración de las Corporaciones Locales mediante la creación de Consorcios, fue la existencia de una Red de Centros de Formación Profesional, calificados como de excelencia, dirigidos prioritariamente a la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas y a la mejora de la competitividad de las empresas, a través del perfeccionamiento técnico de sus trabajadores, gestionando una oferta formativa en el ámbito andaluz, especializada y adaptada a las necesidades específicas de cualificación en sectores económicos de zonas concretas de la comunidad autónoma.

Destacan dentro de esta Red de Centros, las escuelas especializadas en el sector de la Hostelería que han conseguido consolidarse a nivel nacional e internacional como centros de alto rendimiento en la formación de profesionales para el sector en las áreas de servicio y cocina. A lo largo del período de actividad, estas Escuelas de Hostelería, además de haber alcanzado índices de inserción laboral superiores al 90%, han generado una marca de excelencia y prestigio de la hostelería andaluza, consiguiendo el reconocimiento de las instituciones más prestigiosas del sector, con numerosas distinciones y premios, tanto a las escuelas como al alumnado de cocina y de servicio.

FIRMADO POR	CONCEPCION MARTIN BRENES	15/02/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm559PFIRMBXOV7JC4K710MU6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este contexto, el Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, establece el procedimiento para culminar la integración de esta red de Consorcios Escuelas de Formación para el Empleo en la Agencia de Régimen Especial Servicio Andaluz de Empleo. Tras éste proceso de integración se han adscrito al Servicio Andaluz de Empleo, las seis Escuelas de Hostelería siguientes: Hostelería de Cádiz, Hostelería de Islantilla (Huelva), Hostelería de Baeza (Jaén), Hostelería de Málaga, Hostelería de Benalmádena (Málaga) y, recientemente, el Centro Integral de Industrias del Ocio (CIO Mijas). Esta estructura de centros formativos garantizan la cobertura de la demanda de formación existente en hostelería bajo un nuevo modelo de gestión con una programación de itinerarios de certificados de profesionalidad.

En este sentido, se ha de significar que la calidad del servicio al cliente es un aspecto diferenciador de la competitividad de las empresas hosteleras, lo que se traduce en una demanda laboral de profesionales altamente cualificados. Las prácticas profesionales son básicas para la adquisición de éstas competencias en calidad, por lo que todo esfuerzo que se destine a mejorar la formación práctica del alumnado de las Escuelas de Hostelería generará un beneficio directo en el Empleo Andaluz.

A éstos efectos, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de enero 2018, autorizó a ésta Agencia, a la percepción de precios públicos por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Hostelería (BOJA núm.25, de 5 de febrero de 2018), cuyo objeto será la mejora de las prácticas profesionales del alumnado de las citadas Escuelas, al posibilitar la realización de prácticas complementarias muy próximas a la situación real de actividad de un restaurante bajo la supervisión del personal formador.

Por ello, se propone complementar las prácticas profesionales del alumando en el aula de cocina, restaurante y bar, abriéndolas al público, tres días en semana, en horario de almuerzo y en período lectivo, através de las actividades participativas del público citadas.

A tal fin, el presente proyecto normativo tiene por objeto fijar las cuantías de los precios públicos que han de regir para la realización de éstas actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo.

1.3 CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción

FIRMADO POR	CONCEPCION MARTIN BRENES	15/02/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm559PFIRMABX0V7JC4K710MU6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tiene la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias, y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueda tener tras su aprobación

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, establece en su artículo 3, apartado segundo, que se requerirá informe de evaluación de impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Analizado el objeto del presente proyecto de Orden, y realizada una evaluación previa de los resultados y efectos que dicha norma pudiera tener sobre hombres y mujeres, este Centro Directivo considera que la regulación contenida en la misma, no incide sobre la desigualdad entre ambos sexos, así como tampoco supone un detrimento de la integración del principio de igualdad entre los mismos en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía.

Es cuanto procede informar, desde esta Secretaría General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Concepción Martín Brenes.

FIRMADO POR	CONCEPCION MARTIN BRENES	15/02/2018	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm559PFIRMBX0V7JC4K710MU6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	